

ACTA DE CONCERTACIÓN

MUNICIPIO DE ISTMINA, CHOCÓ Y LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

Fecha: 29 de marzo de 2017, se reunieron en Quibdó

Asistentes:

Alcalde de Istmina, Chocó, Dayro Alonso Mosquera, con C.C. 82 383 027

Gisette Hinestrosa, encargada del tema minero de la Gobernación de Chocó, con C.C. 35.897.940

Vicepresidente de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, Eduardo Amaya, con C.C. 80.424.221

Maria Beatriz Vence, Gerente de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, con C.C. 49.770 234

Juliana Bejarano, Asesora Presidencia ANM con C C 42.148.243

Doris Táutiva, Asesora de la Presidencia de la ANM con C.C. 52.203.825

OBJETIVO DE LA REUNIÓN

Esta reunión tiene por objeto poner en conocimiento del ente territorial y de sus autoridades, la información geológica, ambiental y minera del municipio, con el fin de armonizar las políticas del municipio y sus normas, y el desarrollo de proyectos mineros.

ORDEN DEL DÍA

- 1. Explicación del ciclo minero
- 2. Presentación a los representantes del ente territorial la información geológica, ambiental y minera del municipio, de acuerdo al catastro minero.
- 3 Analizar de manera coordinada el área susceptible de minería o con vocación minera del municipio.
- 4. Concertación del área susceptible de minería en el municipio.

K





5. Pronunciamiento de Alcalde y/o equipo y otras autoridades municipales sobre los temas tratados y la armonización de los intereses del municipio y los proyectos mineros.

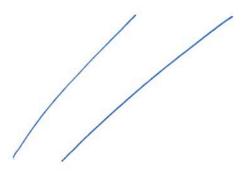
DESARROLLO DE LA REUNIÓN-

El equipo de la ANM inicia la reunión agradeciendo y manifestando al Alcalde de Istmina que es muy importante para nosotros presentarle al municipio toda la información minera que tenemos disponible, explicarle todos los componentes del ciclo minero.

Este tipo de espacios para nosotros es muy importante como Agencia para apoyar a los municipios a actualizar sus instrumentos de ordenamiento territorial. Esta información que les vamos a entregar hoy básicamente va dirigida a poder incorporar el componente minero en los instrumentos de ordenamiento territorial de los municipios, tal como lo establece el artículo 34 del código de minas. Adicionalmente para que puedan hacer el control que les corresponde a los Alcaldes sobre la explotación de minerales que no es legal.

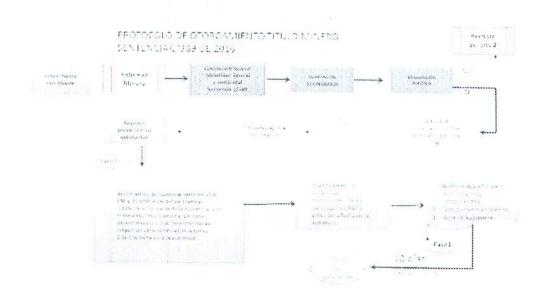
El equipo ANM recalca en este punto el interés de la Agencia de establecer la oportunidad de que se desarrollen proyectos de minería bien hecha en el municipio, responsable con el medio ambiente y concertada con entes territoriales, sus autoridades y habitantes, (como lo establece la jurisprudencia de la Corte Constitucional y el Consejo de Estado), que aporten al desarrollo económico y social de la región.

A continuación, el equipo de la ANM en cabeza de Vicepresidente de contratación y Titulación, Eduardo Amaya, empieza su presentación sobre el ciclo minero. (La presentación se deja a disposición de la Alcaldia y se anexa al acta).









Hoy en día nuestro ciclo minero empieza con una reunión de concertación con el Alcalde, que es la primera autoridad del municipio, donde se acuerda el área del municipio que es susceptible de desarrollo de proyectos de minería, sin perjuicio de las demás actividades productivas que se desarrollan en el territorio. Esto además con un fin importante que es incluir el componente minero en los instrumentos de ordenamiento territorial.

Una vez se recibe una propuesta de concesión en la Agencia, se evalúa primero exista área libre para hacer minería. Qué significa esto? que no tenga superposición o haya un área excluida por ley de la minería. También la propuesta debe NO estar superpuesta con alguna otra propuesta de contrato.

Las zonas que por ley están en excluidas para hacer minería son: Los Parques Naturales Nacionales, los Parques Naturales Regionales, Zonas de Reservas Natural Protectoras, Humedales Ramsar, y los Páramos. La ANM está en constante coordinación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Parques Nacionales Naturales, además de las Corporaciones Ambientales para actualizar las áreas excluidas y restringidas de minería para incluirlos en el catastro minero.

Ese es el primer filtro para el otorgamiento de una concesión.

Luego entramos a evaluar la capacidad técnica, jurídica y económica del proponente. Esta última se evalúa desde el año 2015. La capacidad jurídica se evalúa dependiendo de si es persona natural o persona jurídica. En el caso de personas jurídicas se revisa si tiene





dentro de su objeto social las actividades de exploración y explotación minera, entre otros como la inhabilidad de suscribir contratos. La evaluación de la capacidad económica consiste en establecer si la persona natural o jurídica tenga la suficiencia financiera para cumplir con los compromisos mínimos exploratorios de un contrato de concesión

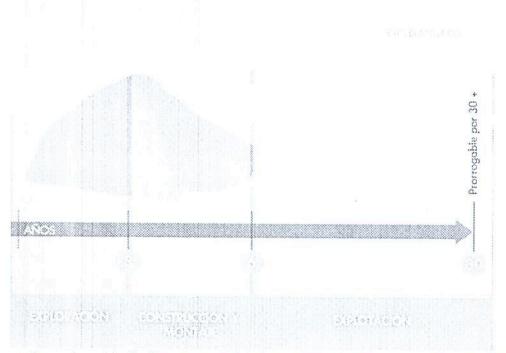
Hoy con la sentencia 389 de 2016 proferida por la Corte Constitucional se exigen dos requisitos adicionales, idoneidad ambiental y laboral. Para eso la ANM está modificando el formato A, para cumplir con lo que nos dicen los fallos. La idoneidad ambiental se verifica a través de las guías minero ambiental del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la idoneidad laboral revisando el mínimo de profesionales idóneos que se requiere para las actividades de exploración. También aquí es importante que se dé cumplimiento al Código de Minas con la utilización de preferencia de profesionales de la región de impacto del proyecto.

De acuerdo a los lineamientos de las sentencias de la Corte Constitucional además de la concertación con los Alcaldes, luego de evaluados todos los elementos anteriores para el otorgamiento de una concesión minera, la Agencia debe realizar una Audiencia de participación ciudadana en la cual participaran todas aquellas personas que se inscriban, junto con la institucionalidad invitada a la misma. Esta audiencia se realiza para garantizar la participación ciudadana y presentar todos los proyectos mineros que se evaluaron como viables para el municipio y todos los participantes y quienes se inscriban para participar pueden expresar sus inquietudes, preguntas, comentarios sobre las propuestas, etc. Es muy importante esta audiencia para que la comunidad sepa quienes van a llegar a desarrollar proyectos mineros y cómo lo van a hacer. Además de cuáles son los impactos de los proyectos exploratorios. Hablamos de exploratorio porque no sabemos si los proyectos todos van a llegar a la etapa de explotación. En este punto es muy importante también el apoyo que nos pueda dar el Alcalde en el desarrollo de la audiencia.

Cumplidos todos estos requisitos, se puede suscribir un contrato de concesión, que tiene las siguientes etapas:

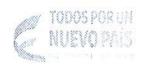


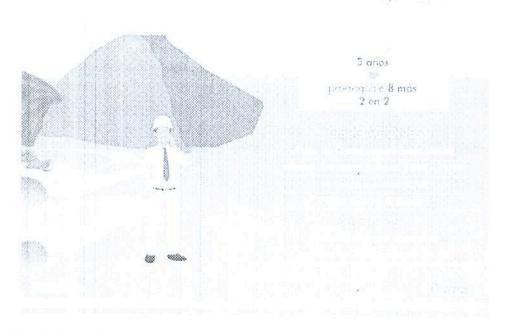




1 etapa: etapa de exploración 3 años, prorrogable hasta por 8 años, de dos en dos. Este paso tiene como objetivo calcular las reservas minerales y realizar el Programa de Trabajos y Obras y el Estudio de impacto Ambiental. En este paso el contratista debe cumplir con los permisos ambientales a los que haya lugar de acuerdo al Plan Único de Exploración. También debe suscribir una póliza minero ambiental y debe pagar canon superficiario







Programa de Trabajos y Obras: Como resultado de los estudios y trabajos de exploración, el concesionario, antes del vencimiento definitivo de este período, presentará para la aprobación de la autoridad concedente o el auditor, el Programa de Trabajos y Obras de Explotación que se anexará al contrato como parte de las obligaciones. Este programa deberá contener los siguientes elementos y documentos:

- 1. Delimitación definitiva del área de explotación.
- 2. Mapa topográfico de dicha área.
- 3. Detallada información cartográfica del área y, si se tratare de minería marina especificaciones batimétricas.
- 4. Ubicación, cálculo y características de las reservas que habrán de ser explotadas en desarrollo del proyecto.
- 5. Descripción y localización de las instalaciones y obras de minería, depósito de minerales, beneficio y transporte y, si es del caso, de transformación.
- 6. Plan Minero de Explotación, que incluirá la indicación de las guías técnicas que serán utilizadas.





- 7. Plan de Obras de Recuperación geomorfológica paisajística y forestal del sistema alterado.
- 8. Escala y duración de la producción esperada.
- 9. Características físicas y químicas de los minerales por explotarse.
- 10. Descripción y localización de las obras e instalaciones necesarias para el ejercicio de las servidumbres inherentes a las operaciones mineras.
- 11. Plan de cierre de la explotación y abandono de los montajes y de la infraestructura.

Estudio de Impacto Ambientol:

Simultáneamente con el Programa de Trabajos y Obras deberá presentarse el estudio que demuestre la factibilidad ambiental de dicho programa. Sin la aprobación expresa de este estudio y la expedición de la Licencia Ambiental correspondiente no habrá lugar a la iniciación de los trabajos y obras de explotación minera. Las obras de recuperación geomorfológica, paisajística y forestal del ecosistema alterado serán ejecutadas por profesionales afines a cada una de estas labores. Dicha licencia con las restricciones y condicionamientos que imponga al concesionario, formarán parte de sus obligaciones contractuales.

Póliza minero ambiental: Se constituye por el 10% de la inversión de cada anualidad.

Canon superficiario: Se paga por anualidad anticipada a la Agencia Nacional de Minería.

Formatos Básicos mineros: es obligación presentarlos anual y semestralmente.

Permisos frente la autoridad ambiental: Cualquier permiso ambiental que se necesite para la actividad exploratoria debe pedirse a la autoridad ambiental correspondiente. Permisos de concesión de aguas, de emisiones, vertimientos, etc.

Adicionalmente, de acuerdo a la resolución 708 de 2016 de la ANM, el titular minero debe presentar el Plan de Gestión Social a la autoridad minera a más tardar dentro de los 30 días anteriores a la fecha de finalización de la etapa de exploración minera la autoridad, en el entendido que la ejecución de dicho debe iniciarse con la etapa de construcción y montaje.

Para el Departamento del Chocó, que está casi en su totalidad bajo la figura de la Ley de Reserva Forestal de Ley 2, particularmente para la etapa de exploración, el titular debe

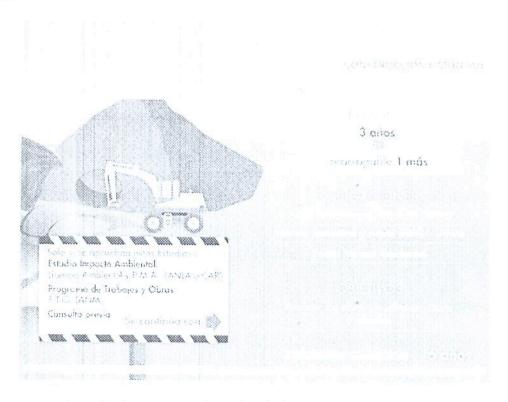






solicitar una sustracción temporal. Si luego el proyecto pasa a la etapa de explotación, debe solicitar la sustracción definitiva del área.

2 etapa Construcción y Montaje: se realiza luego y solo si aprueba un PTO por parte de la Agencia Nacional de Minería y el plan de manejo ambiental o licenciamiento ambiental, de acuerdo al tamaño del proyecto si es pequeña, mediana y gran minería. En esta etapa el concesionario debe cumplir con las obligaciones de pago de canon superficiario, el informe semestral y anual (FMB) y (ANM) y el pago de la póliza minero ambiental. Tiene como objetivo realizar las obras de infraestructura y montaje para la etapa de explotación.



En esta etapa por ejemplo si existe un área donde hay resguardos indígenas se debe realizar la consulta previa por parte del contratista, y si el título está dentro de un área de reserva forestal de Ley 2ª debe solicitar la fase de sustracción definitiva. Sólo si existen estas condiciones, cuando haya lugar, se puede pasar a la etapa de explotación.

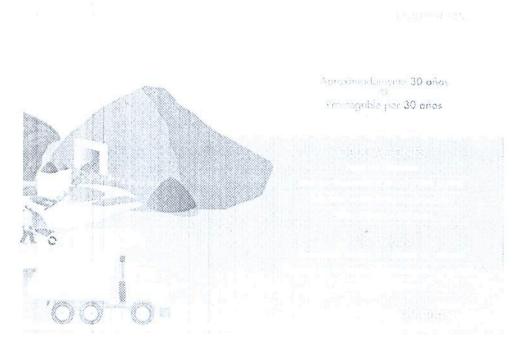
Aquí es importante recalcar que en esta etapa puede terminar varios proyectos si no existen las condiciones antes descritas o por ejemplo si no se le aprueba el licenciamiento ambiental.







3 etapa: Explotación por 30 años prorrogable por 30 años más. Las obligaciones del concesionario en esta etapa son el pago de regalías (diferenciadas por el tipo de mineral), la presentación de los informes semestrales y anuales para la fiscalización y cumplir con los informes a las autoridades ambientales y el pago de la póliza minero- ambiental.



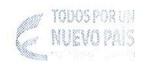
La ANM hace mucho énfasis al equipo de la Alcaldia sobre la minería bien hecha con todos los permisos y licencias correspondientes y la responsabilidad del municipio de hacer un control uno a uno de los títulos vigentes.

Cuando se termina la actividad de explotación luego de los 30 años y/o prorroga es muy importante la etapa de cierre y abandono. La institucionalidad minera trabaja muy de la mano con las instituciones municipales. Igualmente, el equipo ANM hace énfasis en la recuperación de las áreas que ya no son frente de explotación en un titulo.

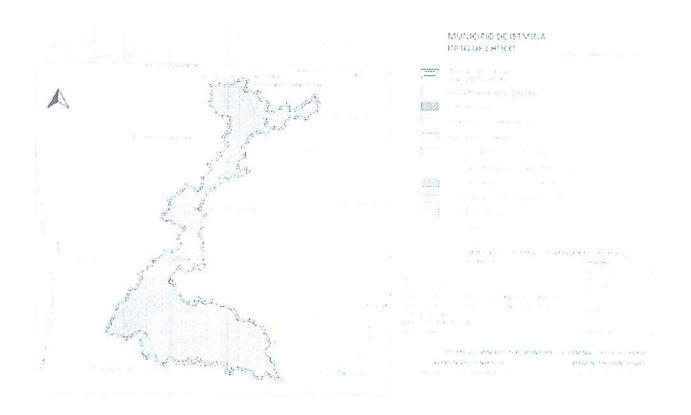
Existe otro instrumento para explotación de recursos naturales. Estas son las autorizaciones temporales para infraestructura de transporte. El Vicepresidente le explica al Alcalde cual es el procedimiento y los beneficios que trae para las vías del municipio. Genera empleo y abarata las obras para el municipio. Luego de otorgada la autorización temporal se debe pedir la licencia ambiental a la autoridad ambiental.







En la segunda parte de la reunión el Vicepresidente de Contratación explica el mapa del Municipio de Istmina, con su caracterización y sus capas. (El Mapa queda también a disposición del Alcalde y se anexa al acta).



La primera capa que se muestra en el mapa es la Reserva Forestal de Ley 2ª, que para este municipio es casi toda el área del municipio. Esta es un área restingida a la sustracción temporal o definitiva según la etapa del contrato.

La segunda capa es el centro poblado donde hay restricciones para hacer mineria. Está sujeto a un permiso del Alcalde.

La tercera son las tierras de comunidades negras. Cuando los títulos se otorgan allí, debe realizarse consulta previa.

La cuarta son los resguardos indígenas donde está restringida la minería a la consulta previa.





A continuación, se presentan las solicitudes de legalización así

SOLICITUDES DE LEGALIZACIÓN LEY 1382 DE 2010 POR TIPO DE MINERAL

Municipio	Tipo de Mineral	No. de Solicitudes	Área (Ha.) de las Solicitudes superpuestas en el Municipio	% Del Municipio superpuesto por las solicitudes.
ISTMINA	ORG Y METALES PRECIOSOS	1	67,41	0,04%
	ORO Y METALES PRECIOSOS - MATERIALES DE CONSTRUCCION	1	4,09	0,00%
	TOTAL	2.	71,50	0,04%

En este momento estas solicitudes están suspendidas por una orden del Consejo de Estado.

SOLICITUDES DE LEGALIZACIÓN LEY 685 DE 2001 POR TIPO DE MINERAL

Municipia	Tipo de Mineral		No. de Solicitudes	Área (Ha.) de las Solicitudes superpuestas en el Municipio	% Del Municipio superpuesto por las solicitudes.
ISTMINA	ORO Y METALES PRECIOSOS		4	1.325,05	0,70%
		TOTAL	4	1.325,05	0,70%

Estas solicitudes están en curso, y en estas zonas se puede sólo realizar explotación tradicional.

A continuación, se muestra en el mapa cuales son los títulos y las solicitudes vigentes en este municipio por tipo de mineral. (La información particular en este caso se deja en los compromisos del acta como información que se enviará al Alcalde y su equipo)

DEPARTAMENTO DE CHOCO MUNICIPIO DE ISTMINA Área: 188331,468

Títulos Mineros Vigentes por Mineral y Etapa En el Municipio

THUIS AND	octus v	sences por	witherary crapa en er	Manicipia			
	No de Títulos		% respecto al total de	Área	Etapa Contractual		
Mineral		títulas del Monicipia	superposición	Exploración	Construcción y Montaje	Explotation	
OROY METALES PRECIOSOS		4	80,00%	6341,83	0	0	4
ORO Y METALES PRECIOSOS - MATERIALES DE CONSTRUCCION		1	20,00%	302,41	0	0	i
Ţ	OTAL	5	100,00%	6.644,24	0	0	5

PROPUESTAS DE CONTRATO POR TIPO DE MINERAL

Municipio	Tipo de Mineral		No. de Solicitudes	Área (Ha.) de las Solicitudes superpuestas en el Municipio	% Del Municipio superpuesto por las solicitudes.
ISTMINA	ORO Y METALES PRECIOSOS		4	8.463,49	4,49%
	ORO Y METALES PRECIOSOS - MATERIALES DE CONSTRUCCION		1	636,16	C,34%
\sim	ORO Y METALES PRECIOSOS - OTROS MINERALES		2	2.598,87	1,38%
/ /		TOTAL	. 7	11.698,51	6,21%
Mr. S.				Pagina 11	de 14





El equipo de la Agencia muestra a los asistentes el área susceptible de la minería en el mapa, luego del análisis de todas las exclusiones ambientales. El achurado en color verde en el mapa es el área compatible con la minería, la cual es **susceptible** de desarrollar proyectos mineros, sin perjuicio de otras actividades productivas en el territorio.

Los porcentajes de superposición de cada una de las capas del municipio son los siguientes:

MUNICIPIO DE ISTMINA - DEPARTA	MENTO DE CHOCÓ	
COBERTURA	AREA (Ha.)	%
ÁREA MUNICIPIO	188.331,46	100,0%
ÁREA TITULADA	6.644,23	3,5%
ÁREA SOLICITADA	13.095,03	7,0%
ÁREA CON RESTRICCIÓN(Art. 35) - (CENTROS POBLADOS)	275,14	0,1%
ÁREA CON RESTRICCIÓN(Art. 35) - (ZONA MINERA DE COMUNIDAD NEGRA)	148.947,11	79,1%
ÁRFA EXCLUÍBLE (Art. 34)	0,00	0.0%
ÁREA SUSCEPTIBLE	188 331,46	100,0%

ÁREA SUSCEPTIBLE DE DESARROLLO DE PROYECTOS MINEROS: 100 % del municipio, con las restricciones de las que se habió anteriormente: Ley 2ª de 1959, resguardos indígenas, comunidades negras, y zonas mineras de comunidades negras.

Las coordenadas de esta área se le entregarán al Alcalde.

Debemos hacer una claridad y es que en esta caracterización no se muestra el estado de la declaración de Área de reserva Especial, que tienen un trámite diferente y que está en proceso en la ANM.

Esta información que acabamos de ver es muy importante para el municipio especialmente para incluirlo dentro del Esquema de Ordenamiento Territorial. El equipo ANM hace alusión a la importancia de este momento para el municipio para actualizar el esquema de ordenamiento territorial y lograr que la compatibilidad minera se dé a través del esquema de ordenamiento territorial. La minería es una posibilidad muy importante de desarrollo económico del municipio". Explica el equipo de la ANM.

La ANM se compromete a orientarlo con la incorporación del componente minero en el Esquema de Ordenamiento Territorial, si así el Alcalde lo solicita. De hecho, acá la ANM





reitera que realizaremos alianzas estratégicas con 18 CARS para precisamente asesorar la actualización de estos instrumentos de ordenamiento territorial y fortalecer el componente ambiental en los proyectos mineros

Esta información que le presentamos también es importante para el Alcalde porque como primera autoridad del municipio le corresponde cerrar cualquier explotación ilegal de minerales.

También es importante recalcar en este punto que cuando negamos a los territorios espacios para la minería sobre todo cuando existe potencial, estamos abriendo espacio para la minería ilegal. Explica el equipo de la ANM.

Se explica y hace énfasis por último cuál es el siguiente paso a esta concertación, la Audiencia Pública, que permita la participación ciudadana, en la adopción de las decisiones que puedan afectarlos. En esa audiencia informativa, traeríamos las propuestas de concesión que estén viabilizadas, que hayan cumplido todos los requisitos de la Ley.

CONCLUSIONES: Una vez divulgado el objetivo de la concertación y analizado el interés del Municipio de Istmina, Chocó y de la Agencia Nacional de Minería, para la titulación minera en el mismo se concluye:

Que se ha concertado un área susceptible de vocación minera del municipio de Istmina, sin perjuicio de los trámites ambientales respectivos y otras actividades productivas en el territorio.

La ANM se compromete a

- 1. Seguir acompañando al municipio en todo el ciclo minero
- Acompañar la actualización del esquema de ordenamiento territorial desde el componente minero.
- Envior toda la información del mapa con sus respectivos shape files, las coordenadas del área susceptible y la información de los titulares y los proponentes.
- 4. Entregar al Alcalde la información sobre los titulos en etapa de explotación que tienen licenciamiento ambiental vigente.

La Entidad Territorial se compromete a:

Está comprometido con trabajar con el apovo de la ANM en tedo el ciclo minero.

Página 13 de 14





2. <u>A incorporar el componente minero concertado, en el esquema de ordenamiento territorial del municipio.</u>

Para mayor constancia se firma,

Alcalde n	nuniçipal de	Istmina)	1		
		37 5//			
Nombre ₂	Ansey	ANTON	10 Pino	MOSQUE	1289
C.C: .	82 383	027 0	1. Bfm	ins	

Vicepresidente de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Mineria

Nombre Edwards Amayo L